

# JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No.11001 4189 034 2022 00358 00

Como quiera que con el escrito de subsanación se allegó una certificación expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN P.H., donde se expresó que los valores allí señalados son adeudados sólo por la señora GLADYS TORRES, es procedente una segunda INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsane los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- 1. Sírvase modificar la certificación expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN P.H., toda vez que la demanda se presentó contra GLADYS TORRES y GABRIEL FERNANDO GUZMAN G., pero en la segunda certificación arrimada al expediente solo se incluyó a la señora GLADYS TORRES.
- 2. Sírvase indicar en dicha certificación la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios, para tener claridad de las mismas, tal y como se están pidiendo en la segunda pretensión de la demanda subsanada.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

### NOTIFÍQUESE, SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 27 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.

### Firmado Por: Sonia Adelaida Sastoque Diaz Juez

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b0994565e245eb11b3feaf95eb5d20ba7d494bf85f44226ed4fd1f531b4472**Documento generado en 24/03/2023 05:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica